

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00401-00**, informando que proviene de reparto y consta de ochenta y siete (87) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71.688.624 y la T.P. No. 67.542 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JULIO ROBERTO IBÁÑEZ RINCÓN**, según poder visto a folios 2 y 3 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JULIO ROBERTO IBÁÑEZ RINCÓN**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Indique el correo electrónico del demandante y de las AFP Porvenir S.A. y Protección S.A.
 - b) Aporte los certificados de existencia y representación legal de las demandadas AFP Porvenir S.A. y Colfondos S.A, y de manera completa el de la AFP Protección S.A.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez